



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1955

Viernes 10 de junio

Número 129

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Adminis- tración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 5 de noviembre de 1954. («Boletín Oficial del Estado», de 8 y 9 del mismo mes), para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican:

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria de concurso de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, de 5 de noviembre de 1954; resueltas las reclamaciones interpuestas por algunos concursantes en relación con la valoración de sus propios méritos específicos que les fué asignada en la tabla de puntuaciones, así como los recursos de alzada interpuestos contra varios nombramientos provisionales, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril de 1955, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1950 y Reglamento de 30 de mayo de 1952, se han otorgado los nombramientos definitivos de Secretarios de Ayuntamientos de segunda categoría en propiedad para las plazas que se relacionan, y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

### Provincia de Burgos

Junta de Oteo.—D. Victoriano Ruiz de la Serna.

Merindad de Valdivielso.—don Demetrio Espinosa Ochoa.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento, de 30 de mayo de 1952, se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado», y las Corporaciones interesadas vendrán obligadas a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobernador Civil, certificación del acta de posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, las Corporaciones darán cuenta asimismo, a este Centro por conducto antes indicado, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación de nombramientos definitivos en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial de las mismas», y cuidarán en particular del exacto cumplimiento, por parte de las Corporaciones interesadas, en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 2 de junio de 1955.—El Director general, José García Hernández.

(Del B. O. del E.—Núm. 157)

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio Provincial de Ganadería

#### CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada mal rojo, en el término municipal de Barbadillo del Pez (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 106, de fecha 12 de mayo de 1955), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 246 del citado Reglamen-

to y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 3 de junio de 1955.

El Gobernador Civil,  
*Jesús Posada Cacho*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa, en el término municipal de Fresno de Riotirón (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 105, de fecha 11 de mayo de 1955), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 312 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos, 3 de junio de 1955.

El Gobernador Civil,  
*Jesús Posada Cacho*

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

Don Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en el recurso contencioso de que se hará mención, se ha dictado la siguiente sentencia:

En la ciudad de Burgos, a 21 de septiembre de 1954.

Señores: Excmo. Sr. Presidente don Andrés Basanta Silva; Magistrados, don Gaspar Fernández Lomana de Barbáchano y don Alberto Ortega Gordejuela; Vocales, don Ernesto Ruiz G. de Linares y don Arsenio Martínez Martínez.

Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta capital, el presente recurso Contencioso-administrativo de plena jurisdicción, interpuesto por don Fortunato Martín del Río, mayor

de edad, casado, jornalero y vecino de Regumiel de la Sierra, defendido y representado por el Letrado don Nicolás Montero Barral, contra acuerdo del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, por el que se excluyó al recurrente del reparto de aprovechamientos forestales, según lista publicada en 30 de diciembre de 1952, siendo parte el señor Fiscal del Tribunal hasta el momento de contestar a la demanda, y en concepto de demandada dicha Corporación Municipal de Regumiel de la Sierra, representada por el Procurador don Francisco Rodríguez Perdiguero y defendida por el Letrado don Domingo de Arresse.

Resultando: Que según aparece del expediente administrativo remitido por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, el recurrente, don Fortunato Martín del Río, dirigió al Ayuntamiento, en 10 de enero de 1953, escrito formulando recurso de reposición contra el acuerdo de reparto vecinal de aprovechamientos forestales, publicado en 21 de diciembre 1952, el que alega que, como vecino de Regumiel de la Sierra, se le venía incluyendo en dichos repartos desde años atrás, y tiene derecho a seguir percibiendo dichos beneficios, y el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra acordó, en sesión de 25 de enero de 1953, no acceder a lo solicitado por el recurrente por no reunir las condiciones que preceptúa la vigente Ordenanza municipal reguladora de esos aprovechamientos acuerdo, que fué notificado en 10 de marzo, figurando también en dicho expediente copias certificadas del acuerdo municipal de aprobación de la lista de vecinos beneficiarios del reparto de la Ordenanza Municipal para el reparto de pinos, aprobada en 23 de mayo de 1949, y de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de noviembre de 1949, aprobatoria de la expresada Ordenanza.

Resultando: Que representado por el Letrado don Nicolás Montero Barral, el citado vecino de Regu-

miel de la Sierra don Fortunato Martín del Río, presentó ante el Tribunal en 4 de abril de 1953, recurso contencioso administrativo contra el acuerdo antes citado y puesto que le fueron de manifiesto las actuaciones para que formurara la demanda alegando como hechos que el recurrente es nacido vecino de Regumiel de la Sierra, y su cualidad de vecino beneficiario de los aprovechamientos es muy anterior a la Ordenanza Municipal en que se basa la Disposición, y lo ya deducido del expediente en el Resultando anterior, de la exclusión de la lista de beneficiarios del reparto de pinos al recurrente y recurso de reposición interpuesto calculando el valor de lo reclamado, a efectos de la cuantía del recurso, en quince mil pesetas como máximo, y alegando como fundamentos de derecho los que estima pertinentes, entre ellos los procesales que acreditan la procedencia de este recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción y los preceptos de la Ley Municipal de 1935 que reconocían la situación del vecino recurrente con derecho a percibir los beneficios comunales, así como las sentencias de este Tribunal de 14, 26 y 27 de junio de 1952, en que se reconocían derechos análogos al del recurrente, y termina la demanda suplicando se revoque el sorteo de pinos de privilegio y susta celebrada por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, el día 30 de diciembre de 1952, con su acuerdo confirmatorio de 18 de enero de 1953, por el que se privó del lote correspondiente a mi poderdante don Enrique Ruiz Esteban, declarando por el contrario que éste tiene derecho a percibir lote de pinos de los sorteados el 30 de diciembre de 1952, cual los demás vecinos de Regumiel de la Sierra que lo han disfrutado y que dicha Corporación Municipal debe estar y pasar por esta declaración y su efectividad, sancionando con las costas de este recurso a la

repetida Corporación Municipal de Regumiel de la Sierra, e interesa también, por otrosí, el recibimiento a prueba del recurso.

Resultando: Que admitido a trámite el recurso y recibido el expediente administrativo del Ayuntamiento, se publicó anuncio de la interposición del recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de quienes tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar con la Administración, y según escrito presentado por el Procurador don Francisco Rodríguez Perdiguero, a nombre y con poder del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, se le tuvo en nombre de la Corporación demandada de Regumiel de la Sierra, para que contestase a la demanda, habiéndolo verificado en el plazo concedido, exponiendo como hechos que el Ayuntamiento tiene aprobada por Orden Ministerial una Ordenanza Municipal que no son alegados en la demanda y por ello se le excluyó del reparto, haciendo constar, a efectos de la cuantía del recurso, que éste es de cuantía indeterminada y alegando a continuación los fundamentos de derecho que estima pertinentes; entre ellos, que el Ayuntamiento tuvo que cumplir la Ordenanza y excluir al recurrente del reparto por no reunir los requisitos de vinculación exigidos en la Ordenanza, y terminó suplicando se dicte sentencia confirmando el acuerdo recurrido e imponiendo las costas al recurrente.

Resultando: Que emplazado el Sr. Fiscal del Tribunal, para que contestara la demanda presentó escrito absteniéndose de su instrucción en el recurso a virtud del personamiento hecho por la Corporación demandada.

Resultando: Que recibido a prueba el presente recurso y por no haberse negado de contrario los hechos que pretendía probar la parte recurrente o figurar en el expediente, sólo se declaró pertinente la prueba

del valor del lote en litigio que le correspondía al recurrente, que se practicó con certificación del Secretario del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, en la que hace constar que el valor del lote de aprovechamientos forestales que corresponde a cada vecino es aproximadamente de ocho mil quinientas pesetas a trece mil pesetas, y no se practicó la prueba pedida por la parte coadyuvante de unir testimonio de ciertas sentencias de este Tribunal que no se hallan concretamente señaladas, por lo que no se admitió como pertinente la prueba, y no estimando el Tribunal precisa la celebración de vista pública, se requirió a las partes para que presentaran una nota sucinta de los hechos alegados, pruebas practicadas y motivos jurídicos de su apoyo, señalándose por este Tribunal el día de ayer para discutir y votar la presente sentencia.

Visto siendo ponente el señor Magistrado don Gaspar Fernández Lomana de Barbáchano.

Vistas la Ley de lo Contencioso Administrativo de 8 de febrero de 1952, Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, Ley de Administración Local de 16 de diciembre de 1950, Ley de 23 de diciembre de 1950, Ordenanza de 23 de mayo de 1949, aprobada por Orden Ministerial de 3 de noviembre de 1949; dicha Orden y demás preceptos de pertinente aplicación.

Considerando: Que el actor interpuso recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción, por haberse vulnerado por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra un derecho de carácter administrativo establecido anteriormente a favor del demandante, y que la única cuestión a resolver en el presente recurso es la de determinar si la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos de bienes comunales del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, aprobada por Orden Ministerial de 3 de noviembre de 1949,

ha de afectar a personas que, como el recurrente, adquirió la indiscutible condición de vecino y, como tal, había recibido lotes en años anteriores; esto es, si en definitiva dicha Ordenanza tiene o no carácter retroactivo.

Considerando: Que debe prevalecer la tesis de irretroactividad por los motivos siguientes: Primero: Porque la Ley de 23 de diciembre de 1948, de la que la Ordenanza es consecuencia derivada, no contiene precepto alguno, por el que se le atribuya efectos retroactivos, antes al contrario, de su contenido se infiere que la intención del Legislador es la de regular las situaciones futuras. Segundo: Porque conforme a la legislación anterior (artículo 35 y 155 de la Ley de 31 de octubre de 1935 y concordantes del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924), bastaba la condición de vecino para tener derecho a esos aprovechamientos y sin duda, en aplicación de los mismos, el Ayuntamiento demandado, reconoció ese derecho al recurrente en años anteriores, lo que por otra parte ha sido declarado por este Tribunal en reiteradas resoluciones: Tercero: Porque en consecuencia resulta claro que con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva reglamentación de los aprovechamientos comunales, el hoy recurrente tenía ya un derecho adquirido a disfrutar de ellos, determinados por el hecho de que había ganado vecindad en Regumiel de la Sierra, y que tuvo lugar bajo el imperio de la legislación antigua, derecho adquirido de evidente carácter patrimonial, que ha de respetarse por cuanto su subsistencia no contraría la finalidad perseguida por la Ley de 23 de diciembre de 1948.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de plena jurisdicción interpuesta por D. Fortunato Martín del Río y, en su consecuencia, debemos revocar y revocamos, en cuanto afecta a los derechos del reclaman-

te, el sorteo de pinos de privilegio celebrado por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra en 30 de diciembre de 1952, por el que se privó del lote correspondiente a don Fortunato Martín del Río, declarando que dicho señor tiene derecho a percibir el lote de pinos, cual los demás vecinos de Regumiel de la Sierra, beneficiarios de dicho aprovechamiento, condenando al Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra a estar y pasar por esta declaración y su efectividad.

A su tiempo devuélvase el expediente al Ayuntamiento de su procedencia con la correspondiente certificación, a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos legales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Basanta Silva.—Gaspar Fernández Lomana.—Alberto Ortega.—Ernesto Ruiz.—Arsenio Martínez.

La sentencia anterior fué publicada y notificada a las partes.

Y para que coste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, a fin de que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial», expido la presente en Burgos, a 12 de marzo de 1955.—Joaquín Garde.

## Burgos

### Edicto

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el proceso de cognición, seguido en este Juzgado de mi cargo, a instancia de D. Luis Santamaría Álvarez, en nombre de D.<sup>a</sup> Tomasa Arnáiz Tudanca, contra D. Antonio Murillo Meseguer, en reclamación de 1.042 pesetas, he mandado sacar a pública subasta los siguientes efectos:

Un armario comedor, con luna biselada, de tres cuerpos, con dos puertas laterales y tres cajones en el centro.

Una mesa de comedor, de cuatro patas.

Un armario-trinchante, con tres portezuelas con cristales, y dos cajones en el centro.

Tasados en su totalidad, en la cantidad de 1.400 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 20 del actual y hora de las once de su mañana, haciéndose saber a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada, y que para tomar parte en la misma, precisan los licitadores acompañar el documento que justifique su personalidad y de consignar previamente el 10 por 100 de esta tasación en la mesa del Juzgado, pudiéndose examinar los efectos subastados en el domicilio de la depositaria D.<sup>a</sup> Josefina Fuentes, con domicilio en el piso 3.<sup>o</sup>, izquierda, de la casa número 8 de la calle del Refugio de Zaragoza.

Dado en Burgos, a 1 de junio de 1955.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.—Por su mandado.—El Secretario, Antonio Fournier.

### Requisitoria

López Revenga, Faustino, hijo de Desiderio y de Eloisa, natural de Tordómar (Burgos), de estado, se ignora, profesión conductor, de 25 años de edad, de estatura un metro seiscientos noventa milímetros, siendo sus señas personales las siguientes: Pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz chata, barba naciente, boca regular, color sano, frente pequeña, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, que fijó su residencia al ser licenciado del Grupo de Automóviles del Primer Cuerpo de Ejército, el 1 de noviembre de 1954, en Tordómar (Burgos), habiendo trasladado posteriormente su residencia a Madrid, desconociéndose el domicilio; comparecerá en término de quince días ante el Sr. D. Francisco Bernal García, Juez Instructor del Grupo de Automóviles del 1 C. B.

en Campamento (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 2 de junio de 1955.—El Teniente Juez Instructor, Raimundo R. García.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Magistratura de Trabajo de Burgos

#### Edicto

D. José Tomás López Bravo, Magistrado de Trabajo suplente de esta Capital y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen autos en período de ejecución a instancias de D. Antonio Corderas Riera y otros, contra Escayolas, Padrós y Cía., S. L., sobre salarios en los cuales, por providencia de esta fecha, ha sido acordado anunciar por tercera vez, por no comparecer licitadores en las anteriores, la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se describirán, la cual habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en el piso 1.<sup>o</sup> de la casa número 10 de la calle Aparicio Ruiz, de esta Capital, el día 28 de los corrientes a las doce de su mañana.

#### Bienes objeto de subasta

Primero. Una canillera marca «Sweiter» de dos y medio metros de ancha con diez canillas, accionadas por un motor eléctrico marca «Electromotor» S. A., núm. 2.541, tipo 1—4 de un H. P. 217-220 voltios y 1.440 amperios, con su correspondiente transmisión, en perfecto estado de funcionamiento. Valorado todo ello en la cantidad de 7.875 pesetas.

Segundo. 160 kilogramos de urdimbre de rayón, de buena resistencia y otros 20 kilogramos de dicha materia de probable resistencia, ambos metrajes aproximados. Valorados en junto en la cantidad de 8.912 pesetas.

Mentados bienes se hallan depo-

sitados en D. Aureliano Arbuló en Miranda de Ebro.

Referida subasta habrá de tener lugar, como anteriormente se indica, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, y se advierte a los que deseen tomar parte en ella, ser requisito indispensable en consignar previamente en Secretaría el diez por ciento del valor de tasación dado a aquéllos, admitiéndose en ella cualquier tipo de licitación por tratarse de tercera subasta, aprobándose el remate si, la del mejor postor, llega a cubrir las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, la de 2.625 pesetas para la canillera y 2.970,66 pesetas para la materia de rayón, y de no cubrirse dichas cantidades, quedará en suspenso la aprobación del remate al mejor postor, hasta tanto se dé cumplimiento a lo que preceptúa el párrafo 3.º del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Burgos, 2 de junio de 1955.—El Magistrado de Trabajo suplente, Tomás López Bravo.

## SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

### Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Lerma y de Villadidro, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las Relaciones de Características del Nuevo Catastro que en dicho término realiza la Excm. Diputación Provincial, en su colaboración con el Estado.

Burgos, 7 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

### Información pública

Habiendo sido solicitada por don Félix Dieste Castillo, de Medina de Pomar, la concesión para el establecimiento de su servicio regular de

transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Tinieblas y Jaramillo de la Fuente, como prolongación de la de Tinieblas a Burgos, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950) se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Tinieblas, Quintanilla Cabrera, Tañabueyes, San Millán de Lara y Jaramillo de la Fuente y Sindicato Provincial de Transportes.

Burgos, 6 de julio de 1955.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Habiendo sido solicitada por don Celestino de la Torre González, de Condado de Valdivielso (Burgos) la concesión para el establecimiento de su servicio regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Valdenoceda y Oña, con prolongación a Villarcayo, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre

de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Oña, Cereceda, Condado, Población de Valdivielso, Quecedo, Puentearenas, Valdenoceda, Hocina, Incinillas, Villalaín, Horna y Villarcayo, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Espinosa de los Monteros-Burgos de Vda. e Hijos de V. Uriarte, S. R. C., Burgos-Bilbao, de Vda. e Hijos de V. Uriarte, S. R. C. y Autobuses La Estrella S. A., Poza de la Sal-Bilbao, de Autobuses La Estrella, S. A., Frias-Briviesca, de Soto y Alonso, S. L.

Burgos, 6 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

## Audiencia Territorial de Burgos

### Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Jueces de Paz sustituto de Sotillo de la Ribe-

ra y de Tardajos, se anuncian por el presente, para que los que aspiren a desempeñarles, puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3'15 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial, de 5 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª Instancia de Aranda de Duero y en el de Burgos número 2, acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos, 2 de junio de 1955.—  
El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

—:—

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 18 del presente mes de mayo, acordó llevar a cabo, mediante subasta, las obras de construcción de aceras en la calle de Melchor Prieto, de esta ciudad, por un presupuesto de ciento treinta y tres mil ciento noventa y nueve pesetas con treinta y seis céntimos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, donde puede ser examinado durante las horas de oficina de los días hábiles.

El acto de la subasta tendrá lugar a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el B. O. de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y del señor Secretario de la Corporación, que dará fe y autorizará el acta, celebrándose dicho acto a la hora de las doce.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Bo-

letín Oficial» de la provincia, hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

Los licitadores que concurren a esta subasta deberán constituir en la Depositaria de Fondos, en la Caja General de Depósitos, en sus sucursales, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que se determinan en el vigente Reglamento de Contratación Municipal, un depósito provisional por la cantidad de dos mil seiscientos sesenta y tres pesetas con noventa y ocho céntimos, equivalente al dos por ciento del tipo de licitación, fijado en ciento treinta y tres mil ciento noventa y nueve pesetas con treinta y seis céntimos

Los licitadores acompañarán a la proposición el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de fecha 9 de enero de 1953. También acompañarán a la proposición el Carnet de Empresa con responsabilidad, establecido en virtud del Decreto de 26 de noviembre de 1954.

Las proposiciones deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, bajo sobre cerrado y lacrado en el que figurará la inscripción «proposición para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de aceras en la calle de Melchor Prieto».

La subasta se celebrará con sujeción a lo establecido en el artículo 34 del citado Reglamento de Contratación, siendo adjudicado el remate con carácter provisional al mejor postor, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de dicho Reglamento.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva,

procederá a constituir la garantía definitiva, equivalente al 4 por 100 del tipo de adjudicación.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones que rigen para la subasta, así como a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratos con los Municipios, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, gastos de formalización de contrato, Derechos Reales y cualquiera otra contribución o impuesto, y en general cuantos origine esta subasta o de ella se deriven, sometiéndose en caso de litigio a los Tribunales de Burgos.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel del Estado de clase sexta (4,75) irán reintegradas con un arbitrio municipal del mismo importe y se ajustarán al siguiente modelo:

D. . . . ., vecino de . . . . ., con domicilio en . . . . ., calle de . . . . ., número . . . . ., piso . . . . ., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia, número . . . . ., correspondiente al día . . . . . del mes . . . . . de 1955, así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras de construcción de aceras en la calle de Melchor Prieto, las cuales acepta en su totalidad, se compromete a llevar a cabo dichas obras en la cantidad de . . . . . (en letra y cifra) . . . . . pesetas . . . . . céntimos.—Burgosa . . . . . de . . . . . de 1955.—Firma y rúbrica.

Burgos, 25 de mayo de 1955.—  
El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en su sesión plenaria de 25 de mayo pasado, la construcción de un colector de aguas residuales en la carretera de Logroño, conforme a lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales de 14 de julio de 1924, se advierte al público que el expediente de su razón se halla a disposición de cuantos quieran examinarle en la planta baja de la Casa Consistorial, Negociado de

Registro, por término de treinta días, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Burgos, 2 de junio de 1955.—El Alcalde accidental, G. Mateo.

#### Ayuntamiento de Aranda de Duero

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 771 de la Ley de Régimen Local se hace público hallarse de manifiesto en la Intervención Municipal el expediente de la Cuenta del Presupuesto Extraordinario, número 1, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente.

El plazo de exposición al público es de quince días a partir del siguiente a la publicación de este edicto, durante el mismo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Aranda de Duero, 3 de junio de 1955.—El Alcalde, Pedro Sanz Abad.

#### Alcaldía de Covarrubias

El Ayuntamiento de mi presidencia, en su sesión extraordinaria celebrada el día 14 del actual, acordó aprobar el pliego de condiciones técnicas y económico administrativas para realizar, mediante concurso subasta, la ejecución de las obras de construcción de 24 viviendas protegidas para jornaleros, de planta baja, con todos sus servicios, según el proyecto redactado por los Arquitectos D. Juan Sendín y Pérez de Villamil y D. José Angel Carrión.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, el referido pliego de condiciones se expone al público por término de ocho días, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales puede ser examinado y formularse

las reclamaciones que se estimen pertinentes, ya que transcurrido no se admitirán más que las expresamente señaladas en el párrafo 3.º de dicho artículo.

Covarrubias, 31 de mayo de 1955.  
El Alcalde.

#### Alcaldía de Castrillo de la Vega

Instruido expediente de habilitación de créditos, sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Castrillo de la Vega, 30 de mayo de 1955.—El Alcalde, Afrodiseo de la Villa.

#### Ayuntamiento de Merindad de Montija

Aprobado el anteproyecto del presupuesto extraordinario número 1, formado para atender a los gastos de la construcción reparación del Cuartel de la Guardia Civil, adquisición de casa vivienda para el Alguacil, y reparación de vivienda del Oficial de Secretaría, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales; transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Merindad de Montija, 31 de mayo de 1955.—El Alcalde, P. D., el Secretario, M. Arnáiz.

#### Alcaldía de La Gallega

Instruidos expedientes de habilitación y suplemento de créditos sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones que carecían de consignación y reforzar las

que lo estaban insuficientemente, y que al detalle se especifican en los oportunos expedientes tramitados, se encuentran los mismos de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Gallega, 28 de mayo de 1955.  
El Alcalde, Nazario Crespo.

#### Alcaldía de Cernégula

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio último de 1954, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Cernégula, 29 de mayo de 1955.  
—El Alcalde, Dionisio P.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santo Domingo de Silos, Cubillo del Campo, Rábanos, Castrillo de la Vega, Valmala y Torresandino.

#### Alcaldía de Huerta del Rey

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada la subasta pública, para reparación de la Plaza de Toros, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos pudiéndose, presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Huerta de Rey, 2 de junio de 1955.—El Alcalde, Mariano Herrero.

**Junta Administrativa de Ura**

Aprobado por esta Junta administrativa el presupuesto municipal ordinario para el año de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones crean convenientes ante la Delegación de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, por las personas y entidades comprendidas en el artículo 656 y por las causas enumeradas en el artículo 657 de la mencionada Ley, en armonía con lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ura, a 2 de junio de 1955.—El Presidente, Guillermo Camarero.

Igual anuncio hace el Presidente de la Junta vecinal de Soncillo.

**Anuncios Particulares****Alcaldía de Aranda de Duero**

La subasta para el aprovechamiento en corta de 947 pinos secos y agotados de resinación del monte de «La Calabaza», de los propios de esta villa, con un volumen de 200 metros cuadrados de madera y 135 de leña de sus copas, tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte también hábiles de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo el tipo de tasación de 44.450 pesetas en total.

Para tomar parte en la subasta se requiere consignar previamente en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, o en la Depositaria Municipal, en calidad de depósito provisional, una cantidad equivalente al 5 por 100 de la tasación, y acreditar hallarse en posesión del certificado profesional de maderero de las clases A., B., C.

Las proposiciones, juntamente con el certificado profesional y hojas de compra, se presentarán en pliegos cerrados y reintegradas con póliza de 4,75 pesetas y timbre municipal de una peseta. La entrega se

realizará en la Secretaría Municipal durante las horas de 10 a 14, durante todos los días hábiles que medien desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el anterior al señalado para la subasta. En pliego aparte se presentarán los documentos que acrediten la personalidad del proponente, juntamente con el resguardo de la fianza, y quienes concurren representando a tercera persona lo justificarán con el oportuno poder notarial, debidamente bastantado por don Ramón de Recalde y Laca, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de gestión técnica, expediente, reintegros, anuncios, Derechos Reales y, en general, todos aquellos que se originen como consecuencia de esta subasta, pudiendo los interesados examinar los pliegos de condiciones en la Secretaría Municipal.

Aranda de Duero, 3 de junio de 1955.—El Alcalde-Presidente, Pedro Sanz.

Se han extraviado dos ovejas con dos corderos, señal orejas muesque. Razón: Navaleno(Soria) M. Alonso.

**LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS**

QUE TIENE SUS OFICINAS EN LOS ARCOS DEL CONSISTORIO, PLANTA BAJA DE LA CASA AYUNTAMIENTO

**TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:****ABONA A LOS IMPONENTES**

En libretas ordinarias: el 2% interés anual

En imposiciones a plazo año: el 3%

En imposiciones a plazo 6 meses: el 2'50%

En cuentas corrientes vista: el 1%

Ahorro escolar: Para los niños que acuden a las escuelas.

Imposición máxima mensual 30 pesetas



Oficina donde está instalada la Caja de Ahorros Municipal, en Briviesca